

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 2021-00602

En conocimiento de las partes, respuesta al oficio 201 del 11 de marzo de los corrientes recibido de Sabia Salud EPS, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación a la demandada FLOR MARIVEL ZAPATA GOMEZ corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso.

Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **495af124fa84e8a583a77c4f96e810ed0f7802163f87d8b078179030cfd00f2f**

Documento generado en 23/03/2022 11:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>